

Con fecha de este dia ha tenido á bien la REINA nuestra Señora dirigirme el Real decreto siguiente:

En las Córtes convocadas por mi augusto Abuelo el Señor D. Carlos IV, y celebradas en el Palacio del Buen Retiro en mil setecientos ochenta y nueve, despues de considerada atentamente la innovacion hecha por el auto acordado de diez de Mayo de mil setecientos trece sobre el método de sucesion á la Corona, se suplicó su derogacion y el restablecimiento de la antigua costumbre del Reino en el orden de suceder, con preferencia de varon á hembra dentro de la misma línea, atestiguada y sancionada por la ley 2.^a, título 15, Partida 2.^a A esta súplica respondió el Rey, mi augusto Abuelo, que ordenaría al Consejo expedir la Pragmática sancion acostumbrada en tales casos. Pero consideraciones del tiempo inclinaron su Real ánimo á que todo lo actuado en aquellas Córtes sobre este punto, aunque llevado á su término legal, fuese reservado por entonces; y las agitaciones que sucedieron aquel año en Europa, y sobrevinieron despues en la Península, han mantenido en secreto esta resolucion, hasta que el REY, mi muy caro y amado Esposo, mandó publicar para su perpetua observancia la Pragmática sancion de veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos treinta.

Insistiendo Yo en las soberanas intenciones del REY, y pasadas ya las circunstancias que motivaron y prolongaron el secreto, he venido, con su Real acuerdo, en mandar, que las actas de las Córtes de mil setecientos ochenta y nueve sobre la sucesion directa del Trono, y los dictámenes que se hayan dado sobre esta materia, se impriman y publiquen literalmente, como documentos importantes para la historia. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente para su

ria hi
i proxi
bul n
neri
purie
locho
rion
ya
terid:
ava de
rb: que
cho
cu
data
cueto
nye,
con
mil
mil
inta y
enda
rida
ime
uato
pre
reche
a
Drou
oy. e
e y
y fin

de la llenda

